

**CONSTANCIA:** Enero 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término otorgado en auto del pasado 30 de noviembre, no fue presentado pronunciamiento alguno por cuenta de la parte demandante.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-354-00**

Mediante auto del 30 de noviembre de 2022, se corrió traslado a la parte demandante, señor LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON para que fueran allegadas o solicitadas las pruebas que se pretendieran hacer valer dentro del **INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, que contempla para su trámite el artículo 129 del C.G.P., advirtiendo que frente al mismo se guardó silencio, por lo que dispone el Despacho fijar fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 373 DEL ESTATUTO PROCESAL**, convocando a todos los sujetos procesales y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

**1-) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑOR LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON:**

Al no presentar pronunciamiento frente al incidente, no realizó solicitud especial de pruebas.

**2-) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORA MARTA CECILIA CARDONA QUINTERO:**

**-DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal:

-Acta de la audiencia realizada el 9 de agosto de 2022, en la cual se declaró por vía de conciliación la existencia de la unión marital de hecho entre los señores MARTA CECILIA CARDONA QUINTERO Y LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON y se declaró próspera la excepción de violencia intrafamiliar.

-Informe de valoración psicológica realizada el 15 de septiembre de 2022, a Marta Cecilia Cardona Quintero, por cuenta de la psicóloga clínica Verónica Caro Cuervo, junto al resultado de la prueba SPRINT.

-Copia de la Cédula de Marta Cecilia Cardona Quintero.

**-TESTIMONIALES:** Se tendrán como prueba trasladada, reposando dentro del proceso inicial de declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, las declaraciones rendidas por las testigos **LUZ MARINA BERMÚDEZ SALAZAR, LUISA MARÍA CARDONA Y DIANA MARCELA POVEDA ESTRADA**, recepcionadas en audiencia inicial celebrada durante los días 8 y 9 de agosto de 2022.

## 2- PRUEBAS DE OFICIO:

**-DOCUMENTALES:** Se **REQUIERE** a la parte incidentante, para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, aporte copia de la historia clínica generada por atención psicológica en la E.P.S., en la que se incluya aquella brindada a la señora **MARTA CECILIA CARDONA** el 30/08/2022.

Así mismo, para que, en el citado término, informe si a la fecha ya cuenta con valoración por psiquiatría y en caso positivo, aporte copia de la historia clínica y/o de la atención generada por dicha especialidad.

**-INTERROGATORIOS DE PARTE:** Que deberán absolver ambas partes, el demandante **LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON** y la demandada **MARTA CECILIA CARDONA QUINTERO**.

Se advierte a las partes y a sus apoderados de las consecuencias pecuniarias y procesales que pueda acarrear su inasistencia y a estos últimos, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 012 el 30 de enero de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario